

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	11001 33 43 059 2017 00251 00
Demandante:	ESPERANZA DÍAZ PINZÓN Y OTROS
Demandado:	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Asunto:	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

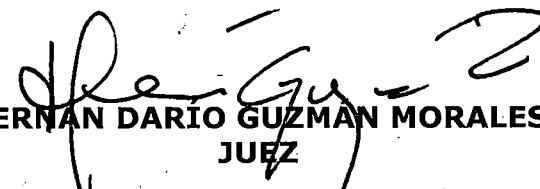
En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos del traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 369, 370 y el 371 del Código General del Proceso y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del mismo Estatuto, el despacho **DISPONE:**

1-FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **miércoles 23 de octubre de 2019 a las 10:30 a.m**, en las instalaciones de este Despacho.

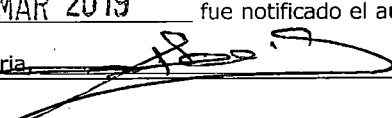
2-RECONOCER personería al abogado **DARWIN EFRÉN ECEVEDO CONTRERAS**, identificado con c.c N° 7.181.466 y con T.P N° 146.783 del C.S.J como apoderado judicial del **NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** en los términos del poder que obra a folio 57 del cuaderno 1.

3-Se advierte a las partes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 372 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN DARIO GUZMAN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.			
C-			
Por	anotación	en	el estado No. 21 de fecha
01	MAR	2019	fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00	A.M.		
La Secretaria			



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

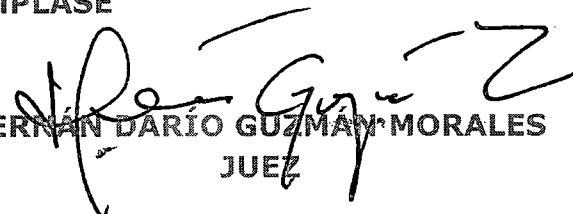
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 36 031 2014 00453 00
Demandante	ANDERSON DEVIA MAJÉ Y OTROS
Demandado	MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A Y OTROS
Asunto	REPROGRAMA AUDIENCIA POR SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante visible a folios 637, 639 y 640 de la continuación del cuaderno principal, a través del cual solicitó el aplazamiento de la audiencia de pruebas que se encuentra programada para el 5 de marzo de la presente anualidad; este Despacho acoge la petición y **reprograma la audiencia de pruebas la cual tendrá lugar el día jueves 3 de octubre de 2019 a las 11:30 am**, en las instalaciones de este Juzgado.

De otra parte, advierte el Despacho que a través de escrito presentado por el abogado OSCAR CONDE ORTÍZ obrante a folio 638 de la continuación del cuaderno principal, el referido profesional del derecho **desiste de las pretensiones de la demanda con relación a la CLÍNICA MARLY**, y una vez analizadas las facultades a él conferidas en los mandatos visibles a folios 1 al 7 del cuaderno principal, este Juzgado **Corre traslado por el término de tres (3) días**, del desistimiento de las pretensiones para que las partes realicen los pronunciamientos pertinentes respecto de las costas del proceso, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 316 del CGP, aplicables por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
C-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 21 de fecha 01 MAR 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

286